

CONTRATO DE SERVICIOS DE DOSIMETRIA ENTRE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

| En San Miguel, a 2 de noviembre 2017, comparecen: por una parte, la CORPORACION |
|--|
| MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro |
| RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General don MARIO |
| VARELA MONTERO, cédula de identidad No |
| VARELA MONTERO, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en calle |
| Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante y, por la otra, la empresa |
| A, Kut 17.031.210-6, debidamente |
| representada por doña , Rut , y dor |
| cedula de identidad todos |
| domiciliados en comuna de Santiago, en adelante |
| "EL PRESTADOR, entre quienes se pacta el siguiente contrato de prestación de |
| servicios: |
| |
| PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho |
| privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus |
| modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los |
| servicios en el área de la salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, |
| ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento. |
| |
| SEGUNDO: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel |
| contrata servicios de apólicio desimétricas and la |
| |
| ", consistentes en la realización de exámenes de dosimétricos |
| trimestrales, comprendiendo un total de 4 periodos por año calendario; a un máximo de 4 |
| funcionarios ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes, para ser realizadas en |
| el CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) RECREO , ubicado en Varas Mena |
| N°785, común de San Miguel. |
| TERCEPO. FIL (III) |
| |

TERCERO: El análisis se realizará en base a la película dosimétrica Type 2 de Foma. Los resultados serán informados trimestralmente a la Corporación y al Instituto de Salud Pública de Chile, para que sean ingresados al correspondiente historial dosimétrico de cada funcionario controlado.

Al finalizar cada periodo, los dosímetros, una vez recibidos por la empresa, serán enviados al laboratorio del prestador, quien en 20 días hábiles informará los resultados obtenidos a las instituciones indicadas.



cuarto: La Corporación pagará a la arancel trimestral, por persona, de \$ 8.000.- pesos más IVA, monto que será facturado semestralmente.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del prestador.

QUINTO: En caso de pérdida o daño por mal uso, del porta dosímetro, la Corporación deberá pagar nuevamente su costo, con el objeto de ser repuesto por el prestador.

<u>SEXTO</u>: El presente contrato tendrá como fuente de financiamiento el presupuesto de Salud.

SÉPTIMO: Para proceder al pago deberá emitir una Factura semestral correspondiente al total de prestaciones realizadas durante ese periodo.

El pago de la prestación se realizará contra factura a 30 días, previa visación por la Directora del CESFAM Recreo y aprobación por la Dirección de Salud.

La facturación deberá remitirse a la Dirección de Salud, calle Llico Nº 567, comuna de San Miguel.

OCTAVO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 02 de noviembre 2017, y su vigencia se extenderá hasta el 01 de abril 2018.

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte, al domicilio que consta en la individualización de las partes; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de Correos.

NOVENO: Las relaciones entre los comparecientes se regularan por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

<u>DÉCIMO</u>: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don MARIO VARELA MONTERO, para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de doña GLADYS LIDIA QUINTANILLA

AZUA y don i

para representar a

" consta en la escritura de modificación de la sociedad, de fecha 29 de abril de 2015, anotada bajo el repertorio N° 1201, de 30 de junio de 2015, del Notario Público de Santiago don Juan Luis Sáiz del Campo.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.

REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL

MARIO VARELA MONTERO

UNICIPA

GENERAL

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

